



CUT: 270769-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0016-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Pillco Marca, 04 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 270769-2023, presentado por el señor **ESTEBAN MAGINO BRAVO** identificado con DNI: 22451107, presidente electo del Comité de Usuarios de Agua De Trancaragra, el cual solicita el reconocimiento administrativo del comité de usuarios como organización de usuarios de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 30157, ley de las organizaciones de usuarios de agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la junta de usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continuaran ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de ley de organizaciones de usuarios y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6, de la citada norma;

Que, mediante Informe N° 0010-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA, de fecha 03 de enero de 2024, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de la ley de organizaciones de usuarios de agua, por lo que procede el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua De Trancaragra; ubicado en el distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; cabe señalar que el acotado comité de usuarios está conformado por los usuarios que se encuentran sobre la base del canal de riego Trancaragra.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento y de conformidad con lo previsto en el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y al amparo de la Resolución Jefatural N° 412-2023-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER** al Comité de Usuarios de Agua De Trancaragra conformado por los usuarios sobre la base del canal de riego Trancaragra., ubicado en el distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco.

ARTÍCULO 2°. - **RECONOCER** al primer consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua De Trancaragra, para el periodo 2024, integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ESTEBAN MAGINO BRAVO	22451107	Presidente
FLORIAN ESTELA SERRANO	41523981	Vicepresidente
EZEQUIEL MIGUEL SANTIAGO CIELO	48175408	Vocal
AGUSTIN DOMINGUEZ RAMIREZ	22501598	Vocal
ANTONIO RAMIREZ CAMONES	22452128	Vocal
GUILLERMO HERRERA BARDALES	47945251	Vocal

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios de Agua De Trancaragra en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Comité de Usuarios de Agua De Trancaragra, Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para conocimiento; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

NILTON EDINSON MILLA CHAMORRO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA